1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los recursos físicos y humanos del esquema de protección del (a) señor (a) Gerente del Fondo de Adaptación.

2. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se deja constancia del análisis realizado por la Entidad con el fin de conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía de elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.[1]

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Según el mencionado Decreto, el Fondo Adaptación (FONDO) tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Sumado a ello, el artículo 372 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, mantuvo vigente el artículo 46 de la ley 1955 del 2019 por la cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad," estableciendo que:

> *"El FONDO, creado mediante Decreto – Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012 (…) Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación."*

En la Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional precisó que el Fondo:

[1] Colombia Compra Eficiente, Guía de elaboración de estudios de sector. Versión 3 del 25 de septiembre de 2025. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

«[…] La creación del Fondo Adaptación mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010 satisface los juicios de conexidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que guarda conexidad con las causas que originaron la declaración de emergencia y los asuntos regulados se relacionan directamente con los propósitos del Fondo; se constató la insuficiencia de los instrumentos ordinarios sobre prevención y atención de desastres para responder a las exigencias derivadas de las causas y efectos que originaron la declaración de emergencia; y su creación persigue finalidades importantes como la de permitir la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad en materia de identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, y disposición y transferencia de recursos, al igual que garantizar la suficiencia y adecuada distribución de estos últimos, con el fin de contribuir a mitigar los efectos asociados al fenómeno de La Niña, prevenir futuros impactos y proteger a la población en lo sucesivo frente a amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno, de donde la creación del Fondo Adaptación es una medida proporcionada para atender la emergencia y los efectos de ésta […]».

Así mismo, los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y MERCADO

4.1. Aspectos económicos

La economía de un país está organizada en sectores, los cuales agrupan actividades que comparten rasgos comunes y procesos productivos parecidos. Esta división posibilita distinguir los diferentes sectores de producción dentro de la economía y determinar la naturaleza de las actividades económicas.

Según la división clásica de la economía, los sectores se categorizan de la siguiente manera:

- Sector agropecuario o primario: incluye las labores vinculadas con la explotación y modificación directa de los recursos naturales. Incorpora, entre otras actividades, la ganadería, la agricultura, la pesca, la extracción de minerales y la silvicultura.
- Sector secundario o sector industrial. Abarca las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.
- Sector terciario o sector de servicios. Se compone de todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Una de las características principales de este sector es que no produce y/o transforma ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, entre otras.

En un contexto amplio de la teoría económica, el objeto contractual se ubica en el sector terciario o de servicios, dado que corresponde a actividades que no producen ni transforman bienes materiales. Este sector comprende, entre otros, los siguientes subsectores: a) comercio, b) comunicación, c) tecnología, d) turismo, e) administración pública, f) finanzas y g) consultoría e interventoría.

En este sentido, la prestación de servicios de protección y seguridad personal, orientados a la salvaguarda de directivos de entidades públicas, se enmarca dentro del sector terciario o de servicios. Por lo que, para efectos del presente análisis y en el marco de la economía colombiana, se ha adoptado la siguiente clasificación:

Sector: Servicios
Subsector: Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Por otra parte, las compras estatales han adoptado la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)[2]. Para el presente objeto contractual, el código UNSPSC identificado es el siguiente:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121801	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	18- SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS	01-SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS

4.1.1 Balance económico

De acuerdo con el informe de Política Monetaria – octubre | Publicado en noviembre 2025[3], presentado por el Banco de la República, indica que durante el tercer trimestre la inflación aumentó más de lo previsto en el tercer trimestre, alcanzando 5,2% en septiembre debido principalmente a mayores incrementos en los precios de los alimentos en especial los perecederos y de los bienes, en un contexto de fuerte consumo, presiones de costos laborales y restricciones de oferta, aunque la inflación básica se mantuvo estable alrededor de 4,8%. A pesar de estas sorpresas al alza en alimentos, bienes y algunos servicios, y aun con un dólar más bajo de lo estimado, se espera que la inflación continúe descendiendo gradualmente: se proyecta que cierre 2025 en 5,1% y llegue a 3,6% en diciembre de 2026, acercándose al rango objetivo de 2% a 4% y a la meta del 3%, aunque a un ritmo más lento. No obstante, persiste una alta incertidumbre asociada al incremento del salario mínimo en 2026, la evolución de la tasa de cambio, los ajustes en tarifas de energía y gas y los riesgos derivados de tensiones geopolíticas y comerciales.

La economía continúa creciendo y registró una expansión de 2,5% en el segundo trimestre de 2025, impulsada por el fuerte consumo de los hogares favorecido por mayor empleo, mayor ingreso disponible, remesas y mejores ingresos cafeteros y por la recuperación de la inversión, especialmente en maquinaria y equipo. El mercado laboral mantiene un desempeño sólido, con una tasa de desempleo en niveles históricamente bajos. Se prevé que la actividad económica siga dinamizándose a medida que la inflación converge a su meta y las tasas de interés disminuyen gradualmente.

4.1.2 Producto Interno Bruto – PIB

Para los efectos propios de este análisis de sector se tendrá en cuenta el Boletín Técnico del III trimestre 2025 del DANE[4], publicado el 18 de noviembre de 2025, referente al informe mensual de servicios (ver grafico1), con un enfoque particular en cuanto a lo relacionado a “Administración pública, defensa, educación y salud” y “actividades de servicios administrativos y de apoyo”, de la cual se tomarán también referentes para las conclusiones respectivas de este análisis.

[2] La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.
[3] Informe de Política Monetaria, octubre de 2025| Banco de la República
[4] DANE, Producto Interno Bruto - PIB - Información III trimestre 2025 - bol-PIB-IIItrim2025.pdf

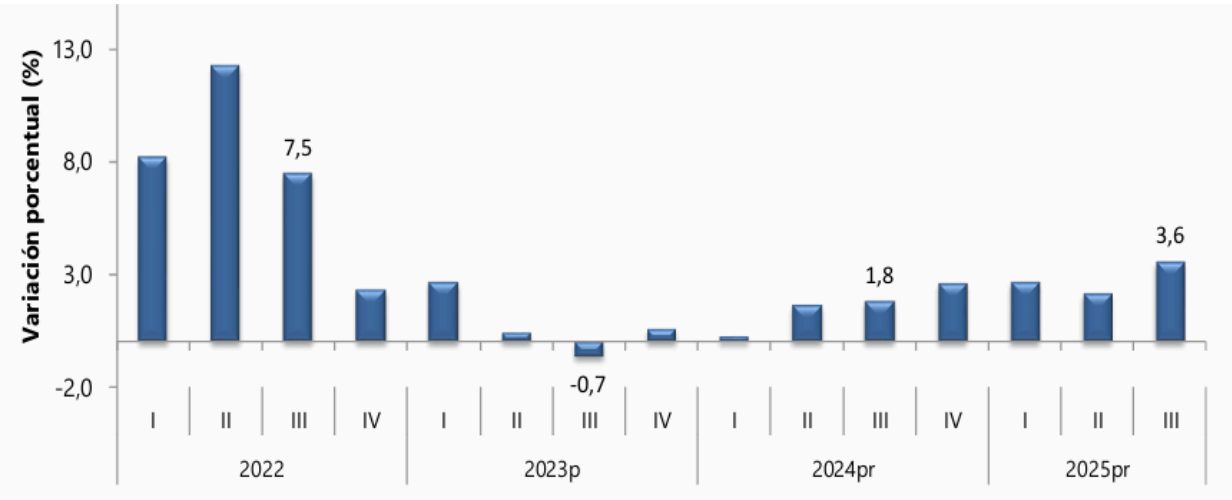


Gráfico 1. Producto Interno Bruto -Tasa de crecimiento en volumen - III trimestre 2025. Tomado de: DANE. (2025).

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica III trimestre 2025. Tomado de: DANE (2025).

Valor agregado por actividad económica

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Tabla 2. Administración pública y defensa - Tasas de crecimiento en volumen. Tomado de: DANE (2025)

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Tabla 3. Actividades profesionales, científicas y técnicas - Tasas de crecimiento en volumen. Tomado de: DANE (2025)

4.1.3 *Encuesta mensual de servicios (EMS)*

La Encuesta Mensual[5] de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

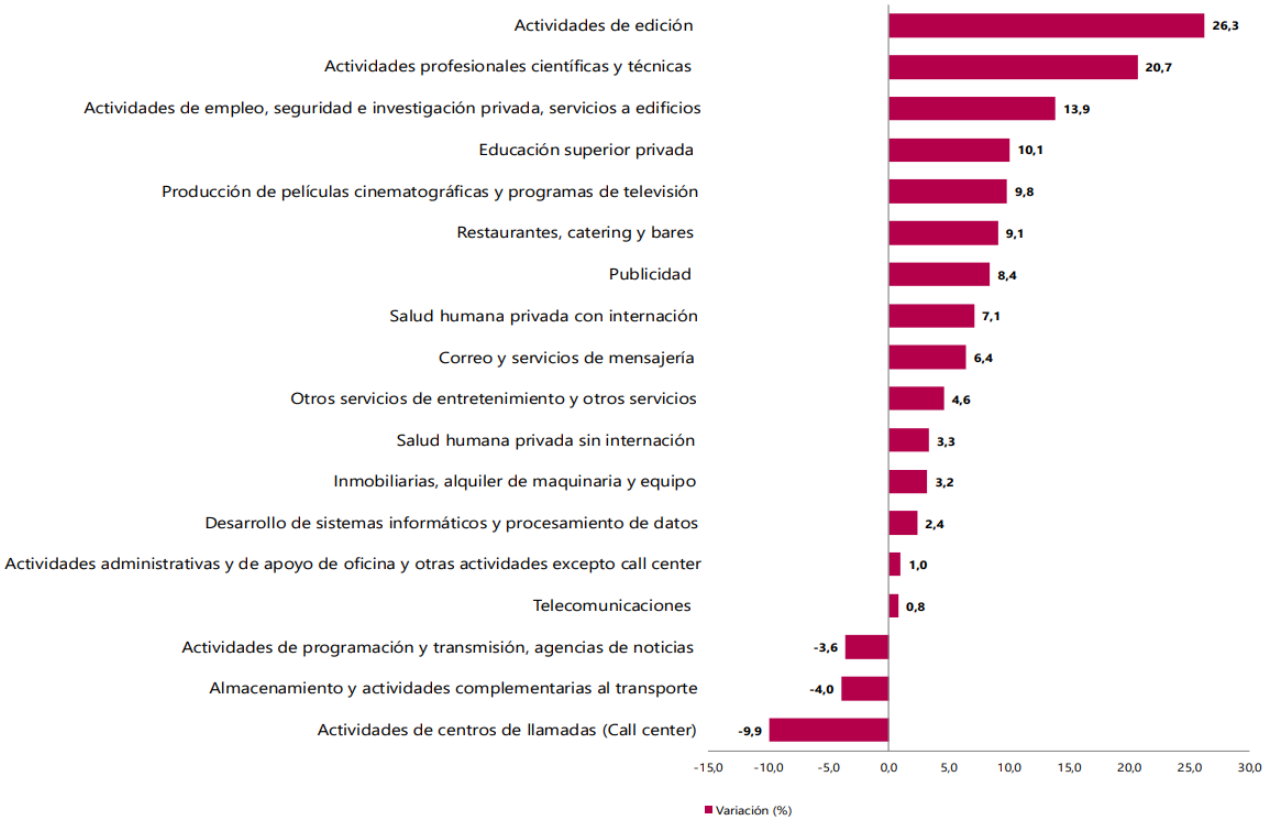


Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En noviembre de 2025, los servicios de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 0,2% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con noviembre de 2024.

En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,9%, que se explica por el incremento de 13,7% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró un incremento de 0,1% y los otros ingresos operacionales de 0.0%, lo que no genera un aporte positivo en los ingresos totales.

1.1. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

[5] Encuesta mensual de servicios (EMS) - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	- -

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo

Los servicios de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron una variación anual positiva del personal ocupado total de 0,2%, consolidándose como uno de los subsectores con menor aumento dentro del sector servicios. Este incremento se explica principalmente por la contracción del personal permanente (1,6 pp) y del personal contratado de manera temporal directa (0,7 pp), lo que indica un ajuste significativo en la estructura laboral del subsector. Por su parte, la contribución de agencias (0,2 pp) muestra un aporte positivo, por lo que ayuda en el incremento general del empleo.

1.2. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	- -

Gráfico 4. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación

Los servicios de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron una variación anual en los salarios del 9,1%, ubicándose en un nivel de crecimiento salarial intermedio dentro del sector servicios. Este aumento se sostiene principalmente en la contribución del personal permanente (3,0 puntos porcentuales), reflejando una incidencia significativa en la dinámica salarial, mientras que el personal temporal directo aportó 4,0 puntos porcentuales, que representa la mayor fuerza impulsora del incremento salarial en el subsector. En conjunto, estos resultados evidencian un comportamiento salarial sólido, con contribuciones equilibradas por tipo de contratación, lo que sugiere estabilidad y una demanda persistente de talento especializado en este subsector.

4.1.4 Índice de precios al consumidor (IPC)

Al respecto, se resalta que el IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país y cuyos resultados son analizados por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC)[6] es una herramienta fundamental en la economía por varias razones:

[6] Índice de Precios al Consumidor (IPC) - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- Mide los cambios de precios y la inflación: El IPC se utiliza para medir los cambios en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares. Esto ayuda a entender cómo la inflación afecta el poder adquisitivo de los consumidores a lo largo del tiempo. Un aumento en el IPC indica una inflación, lo que significa que los consumidores necesitan más dinero para comprar la misma cantidad de bienes y servicios.

- Compara la economía con otros países: El IPC se utiliza como una medida estándar para comparar la inflación entre países. Esto es útil para entender cómo la economía de un país se está desempeñando en relación con otras economías y para evaluar la competitividad internacional.

- Entender la evolución de la situación económica y proyectarla: El IPC proporciona información sobre la evolución de los precios en una economía en particular.

En general, el IPC es una herramienta valiosa que no solo mide los cambios de precios y la inflación, sino que también permite comparaciones internacionales y ayuda a entender la evolución y proyección de la situación económica de un país.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,1% en comparación con diciembre de 2024 y la variación mensual fue del 0,27%.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Tabla 4. IPC Variación y contribución anual, diciembre 2024 – 2025. Tomado de: DANE (2026).

4.1.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	$ 644.350	$ 4,60	Decreto 2731 del 30 de diciembre de 2014
2016	$ 689.455	$ 7,00	Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015
2017	$ 737.717	$ 7,00	Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016
2018	$ 781.242	$ 5,90	Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017
2019	$ 828.116	$ 6,00	Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018
2020	$ 877.803	$ 6,00	Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	$ 908.526	$ 3,50	Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 10,07	Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 16,00	Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	$ 1.300.000	$ 12,07	Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	$ 1.423.500	$ 9,50	Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	$ 1.750.905	$ 23,00	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025

Tabla 5. Histórico salario mínimo. Tomado de: Ministerio del Trabajo (2026)

4.1.1 Empleo

Según boletín técnico del mes de diciembre y publicado el 30 de enero de 2026 [7] frente a los indicadores del mercado laboral se evidencia que, para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Total nacional mensual

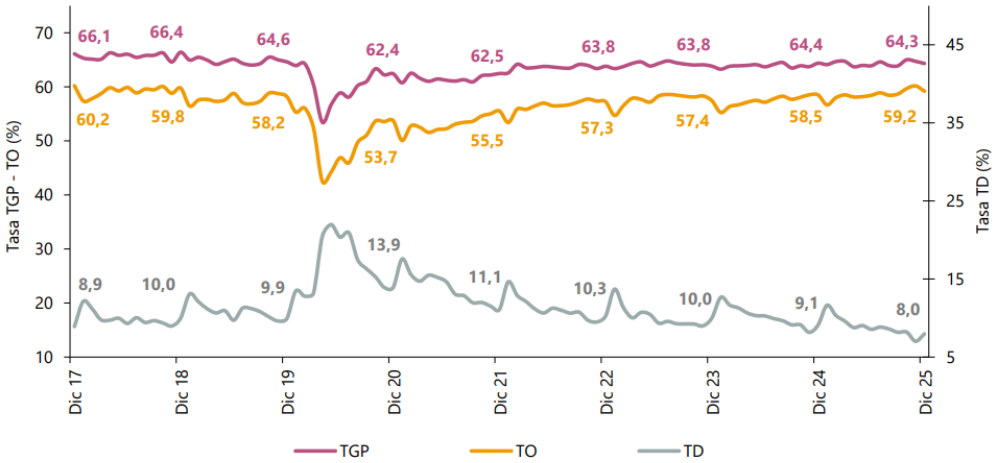


Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

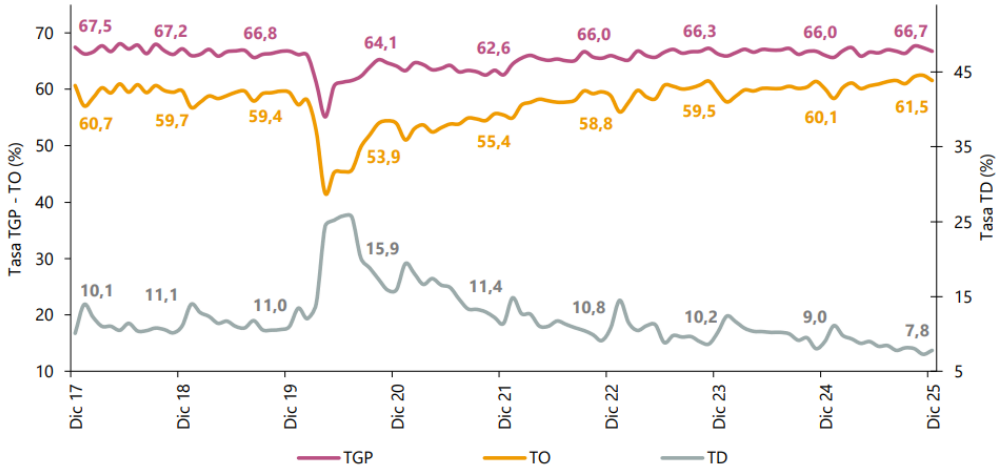


Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

[7] DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

4.2. Aspectos técnicos

De conformidad con el contrato interadministrativo, LA UNIDAD brindará los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que sean necesarios para ejercer la adecuada protección de la vida e integridad de la Gerente del FONDO, de acuerdo con el resultado que arroje el estudio de nivel de riesgo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.9. del Decreto 1066 de 2015, relativo a la medida de emergencia.

4.3. Aspectos regulatorios

Marco Nacional		
Tipo de norma	**Número y fecha**	**Descripción**
Ley	80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
Ley	1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto	4819 de 2010	Mediante el cual se creó el Fondo Adaptación
Decreto	1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley	489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Decreto	4065 de 2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura
Ley	474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto	1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Ley	1539 de 2012	Certificado de aptitud psicofísica obligatorio para el porte y tenencia de armas de fuego por parte de personal de vigilancia y seguridad privada
Ley	61 de 1993	Se dictan normas sobre armas, municiones y explosivos, así como para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas
Ley	1119 de 2006	Tiene como objetivo actualizar los registros y permisos vencidos para el porte y tenencia de armas de fuego.
Decreto	356 de 1994	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto	2335 de 1993	Norma en Colombia que regula la tenencia, el porte, la fabricación, la importación, la comercialización y el uso de armas, municiones, explosivos y accesorios

Tabla 6. Normatividad aplicable al proceso

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para este proceso se identificaron fuentes tanto internas como externas. Respecto a la demanda interna, el Fondo Adaptación cuenta con antecedentes de contrataciones previas similares al objeto de este proceso, habiendo adquirido este tipo de servicio en la vigencia 2022. Por su parte, las fuentes externas permitieron analizar el comportamiento y las particularidades de procesos de contratación con objetos equivalentes o similares, considerando aspectos como la modalidad de contratación, las garantías, la forma de pago, entre otros.

5.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda.

Con el fin de conocer el comportamiento y las características de la demanda de las entidades a nivel nacional, respecto a la contratación de los servicios objeto del presente proceso, se consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente[8], para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

[8] Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda. Microsoft Power BI

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, el servicio a contratar se enmarca principalmente en la siguiente clase:
 - 921218: Servicios de carros blindados y transporte de valores, del cual se desprende el producto 92121801 - Servicios de carros blindados.
- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2023, 2024 y 2025 (información disponible hasta el 30/12/2025).

A partir de los filtros aplicados, el análisis de la demanda muestra que, entre 2023, 2024 y 2025, se registró un gasto **total estimado de $735.195.259.097,** correspondiente a **91 contratos** a nivel nacional. Del valor total estimado, la mayor participación corresponde a contratos adjudicados mediante las modalidades de contratación competitiva por medio selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa y licitación pública, seguido por la modalidad de régimen especial, y la modalidad de contratación directa (Ver gráfico 7 y 8).

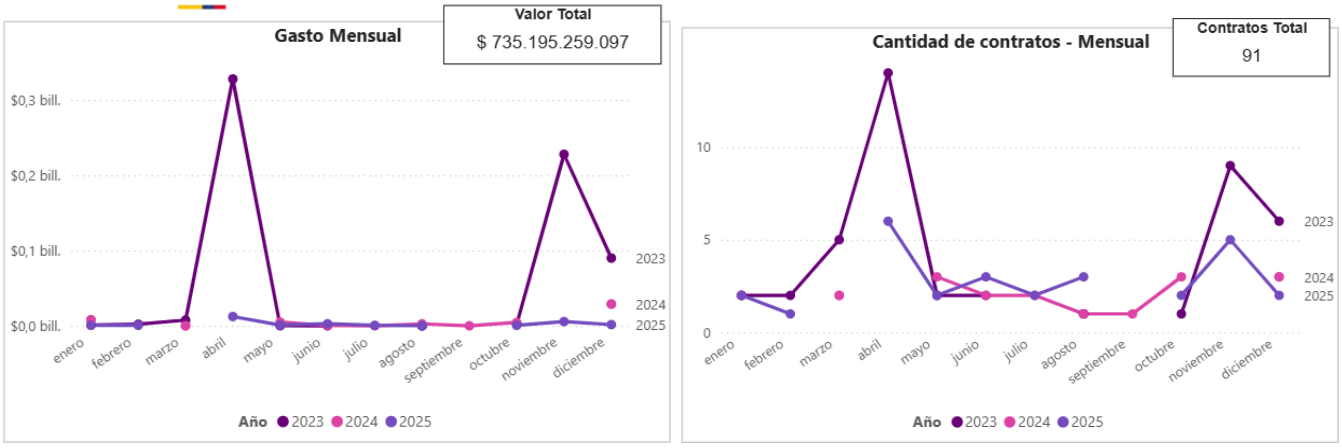


Gráfico 7. Análisis de demanda - Gasto mensual y cantidad de contratos. Tomado de: CEE. (2026).

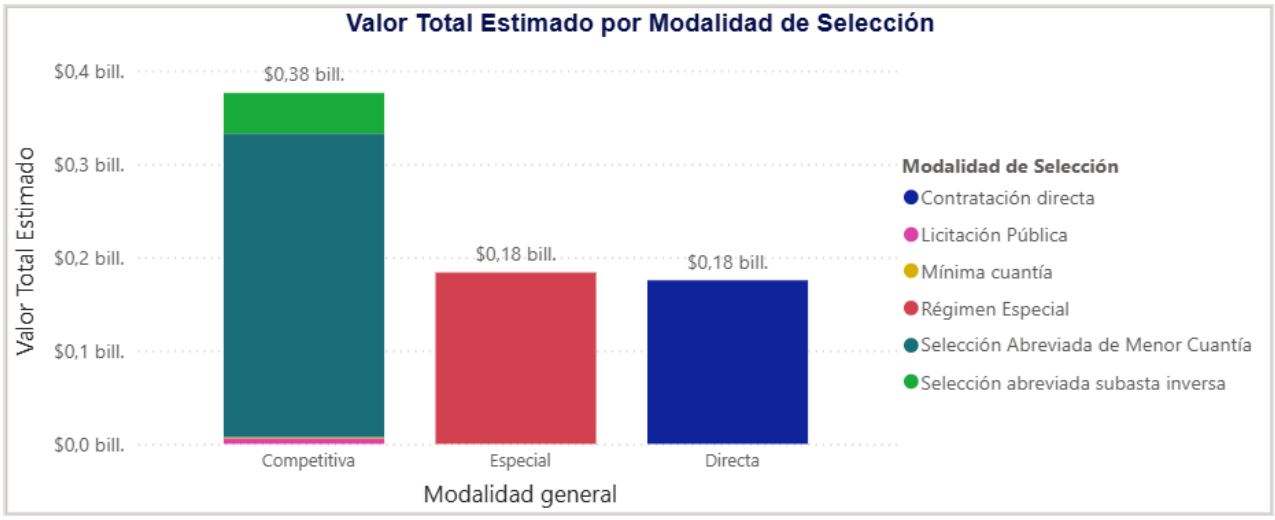


Gráfico 8. Valor total estimado por modalidad Tomado de: CEE. (2026).

La primera gráfica muestra la evolución del gasto mensual para los años 2023, 2024 y 2025. A partir de las gráficas presentadas y con base en la información del Análisis de demanda Gasto mensual y cantidad de contratos (CEE, 2026), se observa que el gasto mensual durante el periodo analizado presenta una marcada concentración en entre los meses de marzo y mayo y entre octubre y diciembre.

En correspondencia con esta tendencia, la cantidad de contratos mensuales también muestra un comportamiento similar a lo largo del año. Los meses de abril, noviembre y diciembre presentan la mayor contratación, mientras que en el resto del año la cantidad de contratos es baja.

5.2. Demanda interna

En el año 2022 el Fondo Adaptación suscribió el convenio interadministrativo FA-CV-F-S-134-2022 con la Unidad Nacional de Protección - UNP, como se presenta a continuación:

Número del proceso	**FA-CV-F-S-134-2022**
Objeto	Aunar esfuerzos entre el FONDO ADAPTACIÓN y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN para brindar seguridad y protección integral a la Gerente del Fondo Adaptación, de acuerdo al trámite de emergencia dictado y/o el resultado que arroje el estudio de nivel de riesgo
Tipo de proceso	Convenio Interadministrativo
Modalidad de contratación	Contratación directa
Fecha de firma	19/01/2022
Presupuesto	$ 288.428.537
Aportes y desglose del presupuesto	- APORTES DEL FONDO: EL FONDO realizará el aporte cuantificado en la suma de $258.157.617, por concepto de costos de un (1) vehículo blindado modelo 2016 Nivel IIIA, (2) Hombres de protección y gastos adicionales al esquema fijo. - APORTES DE LA UNIDAD: El aporte de LA UNIDAD será en especie, representado en gastos administrativos del Grupo de Convenios, gastos administrativos del Grupo de Automotores, así como de Tesorería y Sede Administrativa (según se discrimina en cuadro incluido a continuación) y cuantificados en la suma de $30.270.920. Así entonces, el valor total del Convenio será distribuido de la siguiente manera:

	<table><tr><td rowspan="3">ACTIVIDADES Y GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td colspan="3">Presupuesto Fuentes (origen de los recursos en pesos)</td></tr><tr><td colspan="2">Recursos o contrapartida Fondo Adaptación Valor en pesos</td><td>OBSERVACIÓN</td></tr><tr><td>ESQUEMA FIJO</td><td>VALOR MENSUAL/ VALOR DIARIO</td><td>TIEMPO 12 DIAS</td><td rowspan="3">Los días de enero 2022, las tarifas se calculan con base en la Resolución 1661 del 23/12/2020 de la UNP.</td></tr><tr><td>1 vehículo blindado 2016 Tipo IIIA</td><td>$10.594.866 / $353.162,20</td><td>$4.237.946</td></tr><tr><td>2 hombres de protección (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco blindado, armamento y medio de comunicación).</td><td>$15.325.032 / $510.834,40</td><td>$6.130.013</td></tr><tr><td>ESQUEMA FIJO</td><td>VALOR MENSUAL/ VALOR DIARIO</td><td>TIEMPO 210 DIAS</td><td></td></tr><tr><td>1 vehículo blindado 2016 Tipo IIIA</td><td>$ 10.965.686 / $ 365.522,87</td><td>$76.759.802</td><td rowspan="2">De febrero a agosto 2022, las tarifas se calculan con base en la Resolución 0014 del 05/01/2022 de la UNP.</td></tr><tr><td>2 hombres de protección (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco blindado, armamento y medio de comunicación).</td><td>$ 15.861.408 / $ 528.713,60</td><td>$ 111.029.856</td></tr><tr><td>1GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO</td><td>VALOR MENSUAL/ VALOR DIARIO</td><td>TIEMPO</td><td></td></tr><tr><td>Servicios Adicionales*</td><td>$60.000.000</td><td>222 DIAS</td><td></td></tr><tr><td>SUBTOTAL Aportes FONDO</td><td></td><td>$258.157.617</td><td></td></tr><tr><td>CONCEPTO</td><td></td><td></td><td>Recursos o contrapartida UNP Valor en Pesos</td></tr><tr><td>GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS</td><td></td><td></td><td>$ 1.367.191</td></tr><tr><td>GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE AUTOMOTORES</td><td></td><td></td><td>$ 1.347.130</td></tr><tr><td>TESORERIA Y SEDE ADMINISTRATIVA</td><td></td><td></td><td>$ 27.556.599</td></tr><tr><td>SUBTOTAL Contrapartida UNP</td><td></td><td></td><td>$30.270.920</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL CONVENIO (1) +(2)</td><td colspan="2">$288.428.537</td></tr></table> **A. Gatos Asociados al Esquema Fijo** <table><tr><th>TIPO</th><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>TARIFA</th><th>OBSERVACION</th></tr><tr><td rowspan="8">SERVICIOS ADICIONALES</td><td>Viáticos</td><td>Día</td><td>$ 152.555</td><td>Máximo 15 días</td></tr><tr><td>Tiquetes (Hombre de Protección)</td><td>Unidad</td><td>-</td><td>Según solicitud</td></tr><tr><td>Combustible</td><td>N.A</td><td>-</td><td>Según solicitud</td></tr><tr><td>Peaje</td><td>Unidad</td><td>-</td><td>Según solicitud</td></tr><tr><td>Vehículo Blindado</td><td>Día</td><td>$ 614.517</td><td></td></tr><tr><td>Vehículo Convencional</td><td>Día</td><td>$ 336.265</td><td></td></tr><tr><td>Conductor / Escolta</td><td>Día</td><td>$ 250.319</td><td></td></tr></table> Del cuadro anterior, se debe tener en cuenta que el valor por tiquetes aéreos corresponderá al momento de realizar la compra de los mismos, los cuales se cargarán al convenio para su respectivo pago mensual. Respecto al vehículo, combustible y conductor, hacen parte de los servicios adicionales asociados al esquema fijo y serán requeridos cuando exista la comisión de servicios de la Gerente del Fondo a cualquier lugar del país. Para respaldar presupuestalmente los gastos relacionados en el cuadro anterior, se contempla una bolsa de recursos por $60.000.000 durante la ejecución del Convenio o hasta agotar los recursos.
Duración	El plazo de ejecución será por 222 días o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Modificaciones	Otrosí No. 1: - Adición: $4.035.356 a los aportes de la UNP

<table>
<tr><td></td><td>- Prórroga: Un (1) mes</td></tr>
<tr><td>Condiciones técnicas contractuales</td><td>De conformidad con el convenio, LA UNIDAD brindará los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que sean necesarios para ejercer la adecuada protección de la vida e integridad de la gerente del FONDO, así:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>MEDIDA DE PROTECCIÓN</th><th>TIPO</th><th>MODELO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Vehículo blindado nivel IIIA</td><td>Vehículo blindado Nivel IIIA</td><td>2016</td></tr>
<tr><th></th><th>MEDIDA DE PROTECCIÓN</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>2</td><td>Hombres de protección</td><td colspan="2">Tarifa mensual incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco blindado, armamento y medio de comunicación.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Idoneidad</td><td>La selección se hace teniendo en cuenta que LA UNIDAD, es el organismo nacional de seguridad encargado de la prestación del servicio de protección a quienes se encuentren en situación de riesgo, y de garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan, así como la experiencia que tiene para ejecutar el objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>Forma de desembolso de los aportes</td><td>EL FONDO desembolsará los recursos correspondientes a su aporte, en mensualidades vencidas e iguales o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes incluyendo los servicios adicionales solicitados en el periodo de facturación, de acuerdo con la propuesta presentada por la UNP.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio, no se considera necesario la exigencia de garantías en el presente proceso de contratación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Link SECOP II</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2620664&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td></tr>
</table>

5.3. Demanda externa

Así mismo, a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), se investigó sobre procesos de entidades cuyos objetos tuviesen relación con la contratación de procesos similares. A continuación, se presentan los procesos de contratación identificados:

Número del proceso	**CD-004-2026**
Entidad	**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**
Objeto	Aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permitan ejercer la adecuada protección del(de la) ministro(a) y demás servidores públicos que, en razón a su cargo y funciones, tiene un mayor riesgo para su vida e integridad física.
Tipo de proceso	Contratos o convenios Interadministrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	UNP
Fecha de firma	26/01/2026
Presupuesto	$ 828.593.884
Aportes	- Aporte del MINISTERIO por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000).

	- Aporte de la UNP representado en apoyo técnico, administrativo, logístico y humano, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($498.593.884), consistente en el recurso humano necesario para la ejecución del convenio.
Duración	El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
Idoneidad	Partiendo de su creación, misión y objetivos, las funciones asignadas a la Unidad Nacional de Protección tienen relación directa con el objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir, determinándola, así como una entidad idónea para la ejecución del objeto y los compromisos del Convenio.
Forma de desembolso de los aportes	El valor del aporte del MINISTERIO correspondiente a TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000), se desembolsará así: 1. Un (1) desembolso proporcional por los servicios prestados en el mes de enero de 2026. 2. Los siguientes desembolsos correspondientes serán en mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados. NOTA 1: el valor resultante de cada desembolso será el de multiplicar el número de días efectivamente prestados durante el mes o por fracción de mes, con base en el costo mensual o diario de los esquemas fijos requeridos, de conformidad con la propuesta económica de fecha 15 de enero de 2026 enviada por la UNP, la cual hará parte integral del convenio o aquella que incluya las variaciones de tarifas que mediante resolución o acto administrativo adopte la UNP,
Garantías	No se exigen garantías.
Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9795621

Número del proceso	**CD-025-2025**
Entidad	**Procuraduría General de la Nación**
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y SU NÚCLEO FAMILIAR, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES PRESENTA UN RIESGO EXTRAORDINARIO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
Tipo de proceso	Contratos o convenios Interadministrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	UNP
Fecha de firma	07/04/2025
Presupuesto	$ 907.543.949
Aportes	El valor del aporte de la Procuraduría General de la Nación será hasta por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($513.700.000). El aporte de LA UNIDAD será en especie y a su vez calculado por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($393.843.949)

Duración	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. El anterior plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución.
Idoneidad	El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. De acuerdo con lo anterior, y dado el objetivo de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, dicha Entidad se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, para satisfacer las necesidades de la Procuraduría General de la Nación.
Forma de desembolso de los aportes	LA PROCURADURÍA pagará a LA UNP el valor del presente convenio en mensualidades vencidas o por fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.
Garantías	No se exigen garantías.
Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7965649

Número del proceso	**CI-011-2025**
Entidad	**Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la UNP y la ANI para garantizar las medidas de protección requeridas por el Presidente de la entidad
Tipo de proceso	Contratos o convenios Interadministrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	UNP
Fecha de firma	30/12/2025
Presupuesto	$ 282.959.908
Aportes	- La Agencia Nacional de Infraestructura realizará aportes por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) - La Unidad Nacional de Protección - UNP, realizará un aporte en especie por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($132.959.908)
Duración	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026, y/o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del convenio) y ejecución (registro presupuestal).
Idoneidad	La UNP cuenta con experiencia previa comprobada en la protección de altos directivos de entidades del orden nacional, lo que constituye un antecedente relevante que respalda la idoneidad y conveniencia de suscribir el convenio interadministrativo propuesto.

	En conclusión, la celebración del convenio interadministrativo entre la ANI y la UNP se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo, económico e institucional, al constituir la alternativa más eficiente, especializada y segura para garantizar las medidas de protección del Presidente de la ANI y asegurar el cumplimiento adecuado de sus funciones misionales. La selección objetiva se materializa a través de la verificación de la competencia legal y la idoneidad institucional.
Forma de desembolso de los aportes	La ANI desembolsará a la Unidad Nacional de Protección – UNP el valor correspondiente al aporte en dinero efectuado por la entidad contratante en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el esquema fijo-. y los gastos asociados al esquema fijo como bolsa de recursos agotable para los elementos de seguridad efectivamente utilizados en la implementación de las medidas de protección dentro y fuera de la ciudad de Bogotá.
Garantías	No se exigen garantías.
Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9353516

Número del proceso	**SNS-CD-468-2026**
Entidad	**Superintendencia Nacional de Salud**
Objeto	Prestar el servicio de protección a quien ejerza el cargo de Superintendente Nacional de Salud, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM o las que sean determinadas por la Unidad Nacional de Protección UNP
Tipo de proceso	Contratos o convenios Interadministrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	UNP
Fecha de firma	23/01/2026
Presupuesto	$ 587.134.756
Duración	El plazo de ejecución será hasta el 22 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Idoneidad	El servicio de protección personal comprende un conjunto integral de medidas técnicas, humanas, operativas y logísticas, estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados, protocolos oficiales, información sensible y capacidades operativas que no pueden ser suplidas por proveedores del mercado ordinario. Por tanto, el servicio no es susceptible de comparación técnica entre múltiples oferentes ni de evaluación bajo criterios de pluralidad de propuestas. Estas capacidades se encuentran centralizadas y concentradas exclusivamente en la Unidad Nacional de Protección – UNP, en virtud de su marco legal y funcional.
Forma de desembolso de los aportes	El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados.
Garantías	No se exigen garantías.
Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9712984

Número del proceso	**MSPS-CD-3116-2025**
Entidad	**Ministerio de Salud y Protección Social**
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que permitan ejercer la adecuada protección del (la) Ministro (a) de Salud y Protección Social, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal
Tipo de proceso	Contratos o convenios Interadministrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	UNP
Fecha de firma	23/12/2025
Presupuesto	$ 627.809.666
Aportes	- APORTES DEL MINISTERIO: La suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($303.596.677). - APORTES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: Para aportes en apoyo técnico, administrativo, logístico y humano: La UNP aportará la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($324.212.989)
Duración	El plazo de ejecución será, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
Idoneidad	Las medidas de protección dadas al ministro en atención a su cargo corresponden a recursos físicos y humanos con ciertas características propias de elementos de protección, en este caso dicho personal debe ser suministrado por la UNP en virtud de sus obligaciones legales y reglamentarios. Los elementos físicos, como los vehículos deben ser provistos por el Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante, los vehículos recomendados tienen características de seguridad que con los cuales no se cuenta, por esta razón se hace necesario que los mismos sean suministrados por la UNP en coordinación con el MSPS con el objeto de garantizar la completitud de las medidas de protección recomendadas al ministro (a). Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que la única posibilidad para suscribir este convenio corresponde a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN en virtud del marco normativo mencionado.
Forma de desembolso de los aportes	El aporte con cargo a los recursos del MINISTERIO se desembolsará de la siguiente manera: mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y/o por fracción de mes. El valor resultante será el de multiplicar el número de días efectivamente prestados durante el periodo, por el valor unitario diario de los mismos.
Garantías	No se exigen garantías.
Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9327408

5.3.1. Conclusiones demanda externa

De acuerdo con el análisis realizado de los diferentes procesos encontrados en la plataforma SECOP II, a continuación, se relacionan las principales conclusiones:

Modalidad de contratación	Del análisis de los cinco (5) procesos identificados en la demanda externa se evidencia que la totalidad fueron adelantados mediante contratación directa, a través de contratos o convenios interadministrativos, dada la naturaleza del servicio de protección personal y la competencia legal exclusiva de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
Idoneidad	La idoneidad del contratista se sustenta en el marco legal, misional y funcional de la UNP, entidad creada específicamente para articular, coordinar y ejecutar esquemas de protección frente a riesgos extraordinarios o extremos que afrontan altos dignatarios y servidores públicos.
Forma Pago	La forma de desembolso de los recursos se estructuró, de manera uniforme, mediante mensualidades vencidas o por fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, calculados con base en los costos diarios o mensuales de los esquemas de protección definidos por la UNP, incluyendo recursos humanos, logísticos y operativos.
Garantías	En los procesos revisados no se exigieron garantías contractuales, en atención a la naturaleza interadministrativa de los convenios, a la calidad de entidad pública del contratista y a que la ejecución del objeto se encuentra respaldada por las funciones legales y reglamentarias asignadas a la Unidad Nacional de Protección – UNP.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta.

Con el fin de conocer el comportamiento y las características del mercado de los posibles proveedores de los servicios objeto del presente proceso de contratación, se consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente[9]. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios a contratar se enmarcan principalmente en la siguiente clase:
 - 921218: Servicios de carros blindados y transporte de valores, del cual se desprende el producto 92121801 - Servicios de carros blindados.
- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2023, 2024 y 2025 (información disponible hasta el 30/12/2025).

A partir de los filtros aplicados, el análisis de la oferta evidencia un gasto total estimado de $735.195.259.097 durante el periodo analizado, distribuido en 91 contratos y con la participación aproximada de 34 proveedores registrados en SECOP II. A continuación, se presenta la información obtenida:



Gráfico 9. Análisis de oferta - Gasto mensual y cantidad de contratos. Tomado de: CEE. (2026).

De igual forma, a continuación se presentan los proveedores con los mayores valores totales contratados y los proveedores con mayor número de contratos adjudicados:

[9] Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta. https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

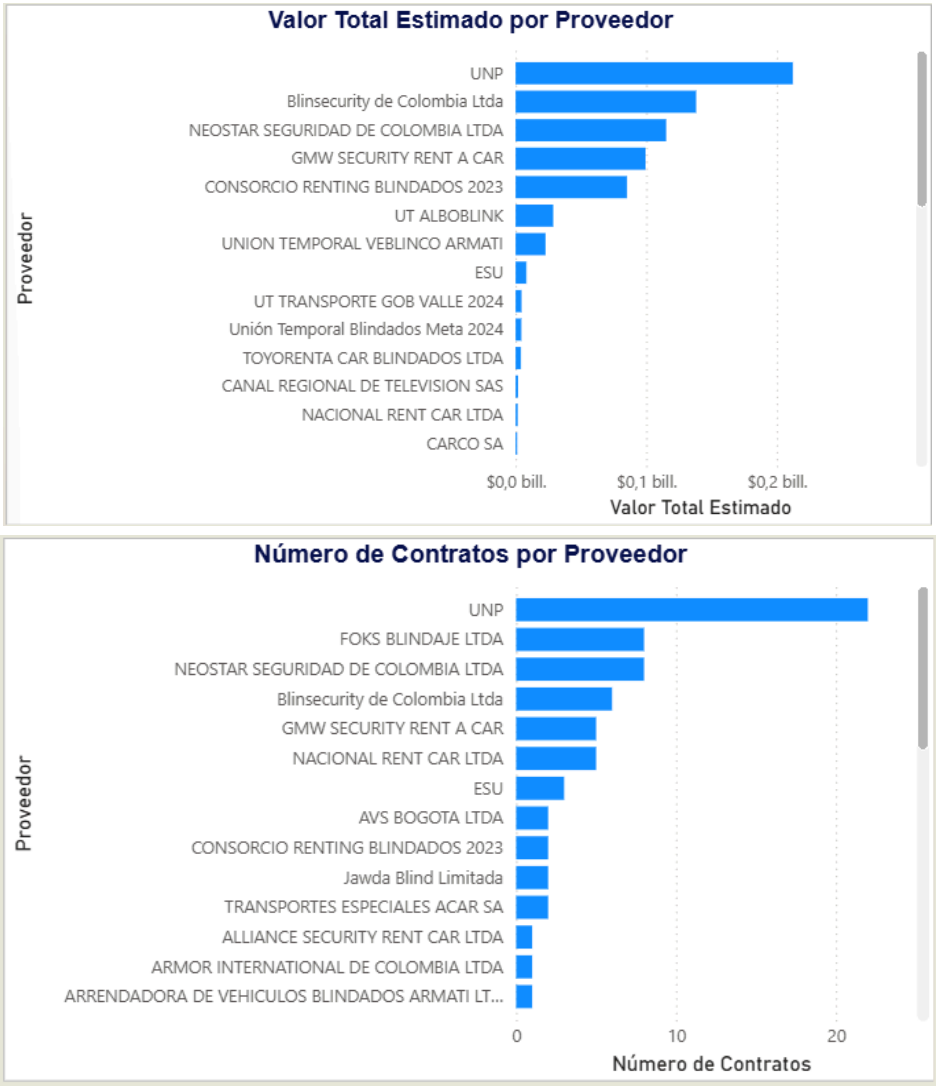


Gráfico 10 y 11. Análisis de oferta- Valor total estimado por proveedor y número de contratos por proveedor. Tomado de: CEE. (2026).

7. ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. Modalidad de contratación

El contrato a celebrar corresponde con la tipología de los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

FUNDAMENTO NORMATIVO: Artículo 2° Numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: …

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que al respecto señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

No obstante, si se requiere realizar una contratación directa, se deben tener en cuenta los criterios de selección objetiva, puesto que esta forma de escogencia del contratista debe obedecer por igual a criterios objetivos y de interés general, con el fin de que el ofrecimiento seleccionado sea el más beneficioso para la entidad, respecto a ello el Consejo de Estado en Sentencia del 26 de noviembre de 2014 (29906) expresa:

"(…)Se precisa que si bien el procedimiento administrativo de selección era el de contratación directa, como antes se señaló, ello no constituía un motivo para pasar por alto el análisis obligado de factores de selección y evaluación de conveniencia, capacidad, idoneidad, experiencia, entre otros, de conformidad con las previsiones del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que a los contratos o convenios interadministrativos les aplican los principios rectores de la función pública y, en particular, los de la contratación estatal.(…)" CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejero ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN, RADICACIÓN: 25000232600019990285601 EXPEDIENTE: 29906. Veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Acorde con lo establecido en literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de "contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)", la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN- UNP, por tratarse está de una Unidad Administrativa Especial de Orden Nacional que cumple con todas las necesidades técnicas, financieras y jurídicas propias de EL FONDO, así mismo, el numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 modificado por el artículo 1 del decreto 1064 de 2022 en su parágrafo 2 determina que "la protección de las personas mencionadas en el numeral 15 será asumida por la Policía Nacional, así: es o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario, no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades a las que están vinculadas los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios".

En complemento a la información anterior, mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, en adelante "LA UNIDAD", como una entidad administrativa del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, integrante del Sector Administrativo del Interior y con carácter de organismo nacional de seguridad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, compilado en el Decreto 1066 de 2015, el objetivo de LA UNIDAD es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas, grupos y comunidades que determine el Gobierno nacional y que, en razón de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias,

culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctimas de la violencia, personas desplazadas, defensoras de derechos humanos o por el ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir afectaciones contra sus derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, garantizando la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas de protección que se adopten.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección es la única entidad idónea para prestar el servicio requerido para la protección del (la) Gerente del Fondo Adaptación.

Por lo anterior, para la contratación se consideró en el presente documento, la capacidad, idoneidad y condiciones técnicas y económicas para contratar con el proveedor que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad.

7.2. Requisitos habilitantes

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

Para el presente caso, y conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en la cual no se utilizan factores de escogencia y calificación.

La selección se hace teniendo en cuenta que LA UNIDAD, es el organismo nacional de seguridad encargado de la prestación del servicio de protección a quienes se encuentren en situación de riesgo, y de garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan, así como la experiencia que tiene para ejecutar el objeto del contrato.

7.3 Criterios calificables

No aplica para la modalidad de contratación de este proceso.

7.4 Estimación del presupuesto

7.4.1 Metodología para la estimación del Presupuesto

Para definir la metodología de estimación de presupuesto para el presente proceso de contratación, es necesario indicar que los servicios y tarifas objeto del presente proceso se encuentran establecidos por la Unidad Nacional de Protección en la Resolución 0320 de 2025 y la Resolución 1312 de 2025 y fueron remitidos mediante comunicado que tiene como asunto propuesta económica para la suscripción de contrato y/o convenio interadministrativo el 28 de enero de 2026. Lo anterior, en base a la implementación de medidas de protección en el marco del programa de Prevencion y Proteccion de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad que se brinda a los beneficiarios o protegidos de la población objeto del Decreto 1066 de 2015 y que asumirá la entidad.

En dichos documentos, y según la necesidad se relaciona a continuación el concepto y su respectiva tarifa:

ACTIVIDADES Y GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL / VALOR DIARIO (incluido IVA)
A. ESQUEMA FIJO	
Vehículo blindado 2024	Hasta $18.659.998,00 / $621.999,93
Personas de protección (2 personas)	Hasta $26.248.984 / $874.966,13
ACTIVIDADES Y GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL	**VALOR (incluido IVA)**

CONTRATO	
B. GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO	
Gastos adicionales a los expuestos en el literal A, que se requieran en el marco de la ejecución del contrato, tales como: persona de protección adicional, viáticos, vehículo blindado o convencional adicional, tiquetes, combustible y peaje.	Hasta $25.455.090

Nota 1. Los gastos asociados al esquema fijo corresponden a servicios destinados de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y se aplicarán hasta el agotamiento de los recursos disponibles en la apropiación presupuestal asignada para tal fin.

Nota 2. Servicios Adicionales: de conformidad con la propuesta presentada por LA UNIDAD mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2026, se tienen como servicios adicionales, los siguientes gastos asociados al esquema fijo, los cuales serán utilizados por demanda de acuerdo con la necesidad requerida por la Gerente del Fondo Adaptación.

B. GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO (OPCIONAL)		
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**APORTE**
Persona de protección	Valor día	$437.483,00
Adicional – Viático	Valor día	$251.951,00
Vehículo blindado	Valor día	$752.808,00
Vehículo convencional	Valor día	$456.248,00
Tiquetes		Según solicitud
Combustible		Según solicitud
Peaje		Según solicitud

Del cuadro anterior, se debe tener en cuenta que el valor por tiquetes aéreos corresponderá al momento de realizar la compra de los mismos, los cuales se cargarán al contrato para su respectivo pago mensual.

Respecto al vehículo, peaje, combustible y conductor, hacen parte de los servicios adicionales asociados al esquema fijo y serán requeridos cuando exista la comisión de servicios de la Gerente del Fondo a cualquier lugar del país.

Para respaldar presupuestalmente los gastos relacionados en el cuadro anterior, se contempla una bolsa de recursos por $25.455.090 durante la ejecución del contrato o hasta agotar los recursos.

7.4.2 Presupuesto oficial estimado (POE)

De acuerdo con la documentación remitida por la Unidad Nacional de Protección, y partiendo de la necesidad de la Entidad, el valor estimado del Contrato Interadministrativo es hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor total se ejecutará conforme el plazo convenido y/o hasta agotar los aportes destinados por EL FONDO, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por LA UNIDAD.

7.5 Estimación del plazo

El plazo de ejecución será **POR CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.6 Forma de pago

EL FONDO desembolsará los recursos correspondientes a su aporte, en mensualidades vencidas e iguales o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes, incluyendo los servicios adicionales solicitados en el periodo de facturación, de acuerdo con la propuesta presentada por la UNP, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución operativa y financiera que detalle los costos incurridos de los esquemas de protección efectivamente prestados.
2. Cuenta de cobro/factura de la UNP anexando el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales del período.
3. Soportes correspondientes conforme los servicios prestados.
4. La certificación expedida por el Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución.
5. La certificación del pago de seguridad social y parafiscales.

Cuando la factura/cuenta de cobro no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la UNP; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021

8.1. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En el caso de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, numeral 2.2.1.2.4.2.15, que modifica el Decreto 1082 de 2015, el Decreto indica que se debe otorgar un porcentaje de 0,25% del puntaje del proceso (sobre una referencia de 100 puntos). No obstante, para la modalidad del presente proceso de contratación, se concluye que no existe una aplicabilidad del Decreto 1860 en lo que corresponde a incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres. Lo anterior, toda vez que el artículo 3 del decreto, en su numeral 2.2.1.2.4.2.15, establece su aplicabilidad sólo para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así:

> «[…]Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. […]».

Para este tipo de proceso que se va a desarrollar a través de **contratación directa NO aplica**.

8.2. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

«[…]El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 establece “En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”. […]».

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y el alcance de las obligaciones, **se considera NO aplicable** establecer obligaciones dirigidas a exigir al contratista adjudicatario, que destine al cumplimiento del contrato la provisión de los servicios por parte de población

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

8.3. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

«[…]El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 establece "De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. […]».

Para este tipo de proceso que se va a desarrollar a través de contratación directa **NO aplica** definir criterios diferenciales para MiPymes.

9. GARANTÍAS A SOLICITAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, no se considera necesario la exigencia de garantías en el presente proceso de contratación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015:

> "**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Así mismo no se consideran necesarias, por tratarse de un negocio jurídico que persigue garantizar el ejercicio de las obligaciones estatales, con miras a brindar condiciones de seguridad basadas en los parámetros que la legislación colombiana establece. De igual forma se tiene en cuenta que los desembolsos del presente contrato se realizarán contra los servicios efectivamente prestados de manera mensual.

Elaboración del documento:	Aprobación técnica:	Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:
Elaboró: **Ximena Rodríguez** Contratista - Subgerencia de Estructuración **Reviso aspectos jurídicos:** **Juan Felipe Casas** Contratista - Subgerencia de Estructuración	**Yuliana Bustamente Castrillon** Asesor II E.T. Gestión Administrativa y Gestión Documental	**Diana Marcela Ramírez Ayala** Subgerente de Estructuración (E)